



Factura: 002-002-000052829



20170901028001388

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028001388

NOTARIO OTORGANTE:	ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:14)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BARRIONUEVO.S.A. ESTUDIO JURIDICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0992273542001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AB. CARLOS BARRIONUEVO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

Roxana Jacqueline Acuria Quintero

NOTARIO(A) SUPLENTE: ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 18013-DP09-2017-JS



N° TRAMITE: 87578-0041-17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura



Factura: 002-002-000052825



NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901028P02942					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		10 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (16:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑA VALAREZO ORLANDO LAUTARO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711420883	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ALVARADO ORDEÑANA VILMA ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908233596	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Roxana Jacqueline Acuria Quintero

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 18013-DP09-2017-JS

Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA SUPLENTE
Vigésima Octava Cantón Guayaquil

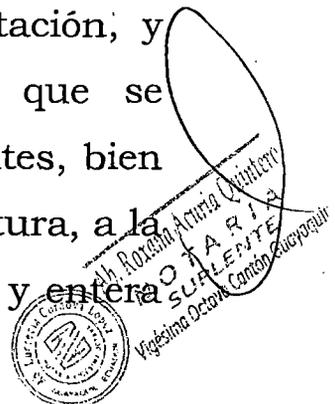


ESPACIO EN BLANCO

2017	09	01	28	
------	----	----	----	---

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPANÍA**
2 **ANÓNIMA DENOMINADA CENTRO**
3 **AUTORIZADO DE SERVICIOS DE**
4 **COMPUTACIÓN CEACOMPSA S. A. --**
5 **CUANTIA: (USD\$800,00).-----**
6 **DI: TRES TESTIMONIOS.-----**

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la
8 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez
9 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, ante
10 mi abogada **ROXANA ACURIA QUINTERO**, Notaria
11 Suplente Vigésima Octava del cantón Guayaquil,
12 comparecen: por sus propios derechos el señor
13 **ORLANDO LAUTARO PEÑA VALAREZO**, de estado civil
14 soltero, empleado privado; y, la señorita **VILMA ALICIA**
15 **ALVARADO ORDEÑANA**, de estado civil soltera,
16 licenciada; los comparecientes son de nacionalidad
17 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad
18 de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para
19 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en
20 virtud de haberme exhibido sus documentos de
21 identificación que con su autorización han sido
22 verificados en el Sistema Nacional de Identificación
23 Ciudadana del Registro Civil, papeletas de votación, y
24 demás documentos debidamente certificados que se
25 agregan al presente instrumento como habilitantes, bien
26 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la
27 que proceden como queda indicado, con amplia y entera



1 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
2 siguiente:.- **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
3 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
4 constitución de una sociedad anónima, que se contiene al
5 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
6 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
7 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
8 constituir una sociedad anónima, las siguientes
9 personas: **ORLANDO LAUTARO PEÑA VALAREZO**, de
10 estado civil soltero, empleado privado, mayor de edad, de
11 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de
12 Guayaquil; y, **VILMA ALICIA ALVARADO ORDEÑANA**,
13 de estado civil soltera, licenciada, mayor de edad, de
14 nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de
15 Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE**
16 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes libre y voluntariamente
17 declaran bajo juramento, que su voluntad es la de formar
18 una compañía anónima, como en efecto lo hacen, la
19 misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de
20 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de
21 las partes y demás leyes conexas.- **CLÁUSULA**
22 **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**
23 **CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIOS DE**
24 **COMPUTACIÓN CEACOMPSA S.A.- CAPITULO**
25 **PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
26 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO:**
27 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye por el
28 presente contrato se denominará **CENTRO AUTORIZADO**



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN CEACOMPSA S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-

Su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.-

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-

La compañía por su objeto social se dedicará a la fabricación, maquila, ensamblaje, investigación y desarrollo, proyectos, comercialización, importación, exportación, distribución, almacenamiento, asesoría, de toda clase de equipos y productos informáticos y electrónicos; tales como ordenadores (computadoras) centrales, micro computadoras, de escritorio, portátiles (laptops, notebooks); ordenadores de mano; servidores informáticos; impresoras; monitores, teclados, todo tipo de ratones, equipos de oficina multifuncionales; terminales informáticos especializados; unidades de disco magnético, unidades de USB; MP3, MP4, pen drives; y otros dispositivos de almacenamiento; además de sus partes, piezas y repuestos.- Al servicio técnico de instalación, montaje, desmontaje, mantenimiento y reparación de los mismos. Al arrendamiento o alquiler de equipos de computación e informáticos, y a brindar los servicios de computación e impresión.- Al ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agente, franquicias.- Podrá participar en licitaciones, concursos de precios públicos o privados, remates públicos privados de ofertas, compra de bases, calificarse como



1 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
2 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
3 país.- Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas
4 sociales de cualquier clase de compañías, interviniendo
5 como socio o accionista en la fundación o aumento de
6 capital de sociedades.- Podrá dedicarse por cuenta
7 propia, de terceros y/o asociada a terceros a ejecutar
8 toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley
9 Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social.-
10 La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de
11 cartera, ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO**
12 **CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía
13 es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la
14 inscripción de la presente escritura en el Registro
15 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
16 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
17 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
18 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
19 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-**
21 El capital Autorizado de la compañía es de **MIL**
22 **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
23 **DE AMÉRICA.**- El capital suscrito de la compañía es de
24 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS**
25 **DE AMÉRICA** dividido en ochocientas acciones
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
27 Unidos de América cada una, el mismo que podrá ser
28 aumentado por resolución de la Junta General de



1 Accionistas hasta llegar al límite del capital autorizado.

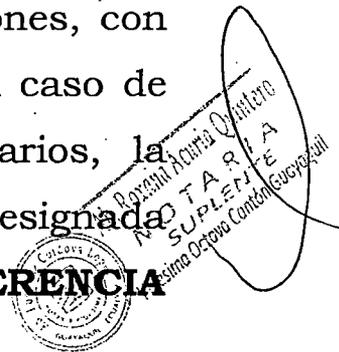
2 **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones
3 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
4 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y
5 llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de
6 la compañía. Cada título puede representar una o varias
7 acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.

8 Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido
9 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en
10 las deliberaciones de la Junta General en proporción de
11 su valor pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O**

12 **REDUCCION DEL CAPITAL.-** El capital social podrá ser
13 aumentado o reducido por resolución de la Junta General
14 de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto;
15 y en caso de aumento los accionistas tendrán derecho
16 preferente para la suscripción de las acciones que se
17 emitan, en proporción de las acciones que posean al
18 momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas
19 acciones que se emitan contendrán su número de orden
20 respectivo. Las resoluciones encaminadas a reducir el
21 capital social no se podrá tomar sino con las limitaciones
22 contempladas en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: VOTO.-**

23 Los accionistas tienen derecho a intervenir en las Juntas
24 Generales, en todas las decisiones y deliberaciones, con
25 un voto por cada acción. Para estos efectos, en caso de
26 que la acción llegase a tener varios propietarios, la
27 representación la ejercerá una sola persona designada

28 por todos ellos.- **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA**



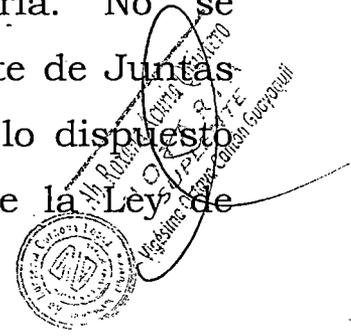
1 **Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
2 transfieren y transmiten de conformidad con las
3 disposiciones legales pertinentes. La compañía
4 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
5 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
6 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FALTA DE TÍTULOS.-**
7 En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de
8 un título de acciones se observarán las disposiciones
9 legales para conferir nuevo título en reemplazo del
10 extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los
11 gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán
12 de cuenta exclusiva del accionista interesado.-
13 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION DE**
14 **ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales concurrirán los
15 accionistas personalmente o por medio de su
16 representante, en cuyo caso la representación se
17 conferirá por carta dirigida al Gerente General de la
18 compañía y con carácter especial para cada Junta, a no
19 ser que el representante ostente Poder General, conferido
20 legalmente.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO,**
21 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA**
22 **COMPAÑÍA: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El
23 gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta
24 General, la misma que constituye su órgano supremo. En
25 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
26 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
27 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
28 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán



1 ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la
2 Junta General de Accionistas en los términos de los
3 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos
4 cincuenta de la Ley de compañías. La administración de
5 la compañía estará a cargo del Gerente General y/o del
6 Presidente. La representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente
8 General, será subrogado por el Presidente, con las
9 mismas atribuciones que el funcionario subrogado.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA**
11 **GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

12 La Junta General, sea
13 ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el
14 Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
15 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
16 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
17 la junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será
18 presidida por el Gerente General y actuará de Secretario
19 el Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas y se
20 expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.
21 Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo
22 menos una vez al año, dentro de los tres meses
23 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
24 compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se
25 reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
26 asuntos puntualizados en la convocatoria. No se
27 requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas
28 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto
en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de



1 Compañías, en este caso, todos los accionistas
2 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
3 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.-

4 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM DE**
5 **INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, el

6 quórum de instalación para constituirse en Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
8 cincuenta por ciento del capital social, presente o
9 representado, cuando se trate de primera convocatoria.

10 Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se
11 instalará con el número de accionistas presentes,
12 siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En
13 esta última convocatoria se expresará que la Junta se
14 instalará con los accionistas presentes.- **ARTÍCULO**

15 **DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE DECISIÓN.-** Salvo
16 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto,
17 las decisiones se tomarán por simple mayoría del capital
18 social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**

20 **DÉCIMO SEXTO: DIGNATARIOS DE LA JUNTA.-** Las
21 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias
22 serán presididas por el Gerente General y actuará de
23 Secretario el Presidente. A falta del primero se designará
24 a uno cualquiera de los accionistas presentes para que
25 presida la Junta, y a falta del Presidente se designará a
26 un Secretario Ad-Hoc. Todas las actas de la Juntas serán
27 asentadas en libro que se destinará para el efecto y
28 llevarán necesariamente las firmas del Presidente de la

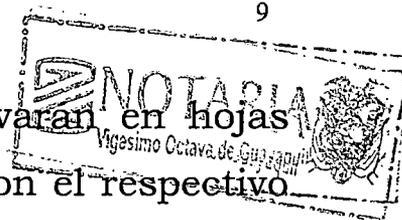
1 junta y del Secretario actuantes. Se llevarán en hojas
 2 foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
 3 reglamento.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

4 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**

5 Corresponde a la Junta General: **a)** Designar y remover al
 6 Gerente General y al Presidente; **b)** Designar al Comisario
 7 principal y suplente; **c)** Discutir, aprobar, modificar o
 8 rechazar las cuentas y balances presentados por el
 9 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto
 10 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
 11 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
 12 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
 13 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
 14 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de
 15 la compañía; **g)** Resolver sobre la disolución anticipada y
 16 liquidación de la compañía; **h)** Conocer y resolver sobre la
 17 modificación o reforma de los Estatutos Sociales; **i)**
 18 Elegir al Liquidador o Liquidadores; y, **j)** Las demás
 19 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

20 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE**
 21 **GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ATRIBUCIONES Y**

22 **DEBERES.-** El Gerente General será nombrado por la
 23 Junta General para un período de cinco años, puede no
 24 tener la calidad de accionista de la compañía, podrá ser
 25 reelegido indefinidamente y continuará en sus funciones
 26 hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
 27 Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la
 28 representación legal, judicial y extrajudicial de la



Ab. ROYEN
 M. SUPLENTE
 Notaría Vigésimo Octava de Guayaquil

1 compañía; **b)** Administrar con poder amplio, general y
2 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
3 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
4 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas
5 por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su
6 aprobación a la Junta General; **d)** Convocar y presidir la
7 Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el
8 Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las
9 demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás
10 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

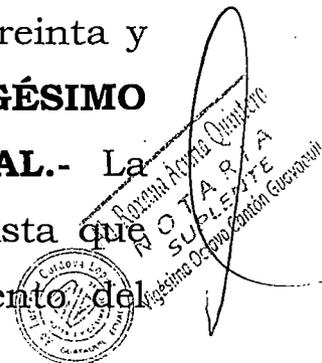
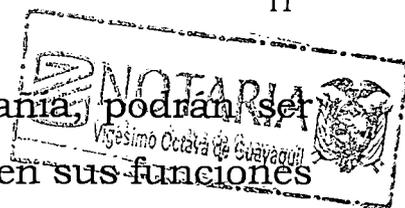
11 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE DE**
12 **LA COMPAÑÍA.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El

13 Presidente será nombrado por la Junta General para un
14 período de cinco años, puede no tener la calidad de
15 accionista de la compañía, podrá ser reelegido
16 indefinidamente y continuará en sus funciones hasta ser
17 legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: **a)**
18 Subrogar al Gerente General en caso de ausencia
19 temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Suscribir
21 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y
22 talonarios de las acciones y actas de Junta General; y **c)**
23 Las demás contenidas en la Ley y en el presente
24 Estatuto.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**

25 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**

26 **COMISARIO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** La Junta
27 General de accionistas nombrará cada año dos
28 comisarios, uno principal y uno suplente, los cuales

1 podrán ser o no accionista de la compañía, podrán ser
 2 reelegido indefinidamente y continuarán en sus funciones
 3 hasta ser legalmente reemplazados.- Corresponde a los
 4 Comisarios: **a)** Fiscalizar la administración de la
 5 compañía; **b)** Examinar los libros de contabilidad, revisar
 6 los balances y las actas de pérdidas y ganancias; **c)**
 7 Presentar a las Juntas Generales Ordinarias de los
 8 accionistas, un informe sobre dicho exámenes, para que
 9 fueren aprobados lo balances; **d)** Pedir información a los
 10 administradores; y **e)** Las demás contenidas en la Ley y
 11 en el presente Estatuto.- **CAPITULO QUINTO.-**
 12 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**
 13 **PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez
 14 aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias
 15 del ejercicio económico respectivo y, después de
 16 practicadas las deducciones necesarias para la formación
 17 de la reserva legal, de las reservas especiales, de
 18 utilidades para los trabajadores y otras que
 19 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
 20 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
 21 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas,
 22 si repartirlo entre sus accionistas o prorratea del valor
 23 pagado de sus respectivas acciones o capitalizarlo.- El
 24 ejercicio económico de la compañía termina el treinta y
 25 uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
 26 **SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
 27 compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
 28 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del



1 capital social. Para este efecto en cada ejercicio
2 económico, la compañía segregará de las utilidades
3 líquidas y realizadas, un porcentaje no menor de un diez
4 por ciento.- **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
5 **LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**
6 **NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o
7 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de
8 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
9 que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-
10 **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
11 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
12 declaran bajo juramento que suscriben el capital de la
13 compañía de la siguiente manera: **a) ORLANDO**
14 **LAUTARO PEÑA VALAREZO**, ha suscrito setecientas
15 noventa y dos acciones ordinarias y nominativas de un
16 dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, **b)**
17 **VILMA ALICIA ALVARADO ORDEÑANA**, ha suscrito
18 ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de
19 los Estados Unidos de América cada una.- Así mismo los
20 accionistas fundadores declaran bajo juramento que el
21 capital de la compañía se encuentra íntegramente
22 suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
23 pública de constitución de la compañía, y que el pago lo
24 harán en numerario, en la proporción que cada uno ha
25 suscrito, el mismo que será depositado en una
26 institución financiera ecuatoriana, una vez que la
27 escritura pública de constitución haya sido inscrita en el
28 Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 20/10/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7782101

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919540971 BARRIONUEVO CHAVEZ CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIOS DE COMPUTACIÓN CEACOMPSA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C26	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE INFORMÁTICA, ELECTRÓNICA Y ÓPTICA.
OPERACION PRINCIPAL	C2620.01	FABRICACIÓN DE ORDENADORES (COMPUTADORAS) CENTRALES, MICROCOMPUTADORAS; DE ESCRITORIO, PORTÁTILES (LAPTOPS, NOTEBOOKS); ORDENADORES DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), SERVIDORES INFORMÁTICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2620.02	FABRICACIÓN DE UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE USB: MP3, MP4, PEN DRIVES Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2620.03	FABRICACIÓN DE IMPRESORAS; MONITORES, TECLADOS, TODO TIPO DE RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, EQUIPO DE OFICINA MULTIFUNCIONES COMO COMBINACIONES DE FAX-ESCÁNER-COPIADORA, ESCÁNERES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2620.04	FABRICACIÓN DE TERMINALES INFORMÁTICAS ESPECIALIZADAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2620.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE ORDENADORES Y EQUIPO PERIFÉRICO A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2620.09	FABRICACIÓN DE OTROS EQUIPOS INFORMÁTICOS: CASCOS DE REALIDAD VIRTUAL; PROYECTORES INFORMÁTICOS (PROYECTORES DE VÍDEO)
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INTERMEDIACIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **05/12/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



20/10/2017 3:40 PM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

COMITADO DIRECTIVO

NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA: 0908233596

CIUDAD: GUAYAQUIL

PROVINCIA: GUAYAS

PARROQUIA: SAN FRANCISCO

FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2017

FECHA DE EXPIRACIÓN: 15/01/2022

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2017

001 **001-116** **0908233596**
 APELLIDOS Y NOMBRES: ALVARADO ORDERANA VILMA ALICIA

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYACUL
 PARROQUIA: SAN FRANCISCO

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
 ZONA: 11

ALVARADO ORDERANA VILMA ALICIA

PROVINCIA: GUAYAS
 CANTÓN: GUAYACUL
 PARROQUIA: SAN FRANCISCO

FECHA DE EMISIÓN: 15/01/2017
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 15/01/2022

ESTADO CIVIL: SOLTERO

CRUI **Ecuador** **ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELECCIONES 2017**
 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

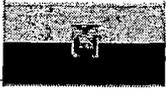
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]

NOTARIA
 Vigésimo Octava de Guayaquil

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Vilma Alvarado O.

Número único de identificación: 0908233596

Nombres del ciudadano: ALVARADO ORDEÑANA VILMA ALICIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 30 DE DICIEMBRE DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ALVARADO EDUARDO

Nombres de la madre: ORDEÑANA VILMA

Fecha de expedición: 22 DE MARZO DE 2017

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-068-40223

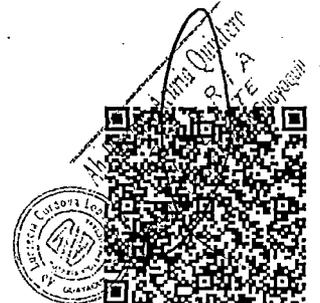


179-068-40223

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACOS BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

171142088-3

CIUDADANIA
 PEÑA VALAREZO
 ORLANDO LAUTARO

PROVINCIA
 CAÑO

CANTON
 GONZALEZ SUANEZ

1977-09-08

EQUATORIANA

M

SOLTERO




NOTARIA

PEDREGUIN

BACHILLERATO

EMPLEADO PRIVADO

E34339722

PEÑA CARLOS

APellidos y Nombres del Titular

VALAREZO DORLA

Apellido y Nombres de la Madre

QUAYACUM

FECHA DE EMISION

2023-05-27

FECHA DE EXPIRACION

2028-05-27





CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

007

007-011

1711420883

PEÑA VALAREZO ORLANDO LAUTARO

APellidos y Nombres

QUAYAS

PROVINCIA

QUAYACUM

CANTON

TAROH

PARROQUIA

CIRCUSCRIPCION 2

ZONA 18




CNE

EQUADOR

ELIGE CON

TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017

GARANTIZANDO

LIBERTAD

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED

SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS

LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

Abelardo R. B. B.

REGISTRADOR DE LA R.V.

Abelardo R. B. B.

NOTARIA

SupLENTE

Notario

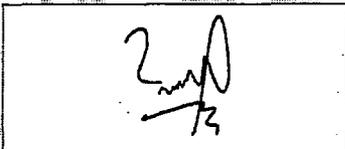
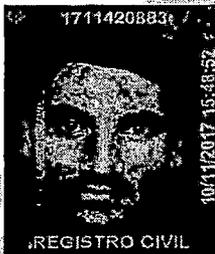
Abelardo R. B. B.



LIBRARY
OF THE
MUSEUM OF
ART AND
ARCHAEOLOGY
OF THE
UNIVERSITY OF
TORONTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711420883

Nombres del ciudadano: PEÑA VALAREZO ORLANDO LAUTARO

Condición del cédulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 8 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PEÑA CARLOS

Nombres de la madre: VALAREZO DORILA

Fecha de expedición: 27 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-068-40100



179-068-40100

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

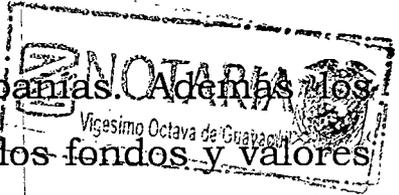
Documento firmado electrónicamente



YESENIA JACKELINE VERA GARCIA
Emisor
Guayas - Guayaquil

LE SPINELLI ANCO

1 cuarenta y siete de la Ley de compañías. Además los
 2 accionistas fundadores declaran que los fondos y valores
 3 que se utilizan para realizar las operaciones que dan
 4 lugar a la presente constitución de compañía provienen
 5 de actividades lícitas.- **CLAUSULA QUINTA.-**
 6 **DECLARACION DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-**
 7 Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO
 8 que los fondos y valores que se utilizan para realizar las
 9 operaciones que dan lugar a la presente constitución de
 10 la compañía provienen de actividades lícitas.- **CLÁUSULA**
 11 **SEXTA.-** Los accionistas fundadores deciden nombrar
 12 como Gerente General al señor **Franklin Alexander**
 13 **Cedillo Ochoa** y como Presidente al señor **Orlando**
 14 **Lautaro Peña Valarezo.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
 15 Los accionistas fundadores autorizan expresamente al
 16 Abogado Carlos Barrionuevo Chávez para obtener la
 17 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
 18 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las
 19 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
 20 esta escritura pública. **Firma Ilegible. Abogado Carlos**
 21 **Barrionuevo Chávez.- Matricula número cero nueve -**
 22 **dos mil quince - ochocientos noventa y cinco del Foro**
 23 **de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- Es
 24 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
 25 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva
 26 a Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
 27 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria
 28 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en



Ab. Roxana Acuña Quintana
 SUPLENTE
 Notaria Vigésimo Octava de Guayaquil

1 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad
2 de acto, conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----

3 *[Handwritten signature]*
4

5 **ORLANDO LAUTARO PEÑA VALAREZO**

6 **ACCIONISTA**

7 **C.C. No. 1711420883**

8 **C. V. No. 007-011**



9
10 *Vilma Alvarado O.*

11 **VILMA ALICIA ALVARADO ORDEÑANA**

12 **ACCIONISTA**

13 **C.C. No. 0908233596**

14 **C. V. No. 001-115**



15
16 *[Handwritten signature]*
17 **LA NOTARIA**
18



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIOS DE COMPUTACION CEACOMPSA S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día diez de Noviembre del dos mil diecisiete.-

Roxana J. Acuña Q

**ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Roxana Acuña Quintero
**NOTARIA SUPLENTE
Vigésimo Octava Cantón Guayaquil**

OPACIO EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 49.557
FECHA DE REPERTORIO: 14/nov/2017
HORA DE REPERTORIO: 09:08

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIOS DE COMPUTACION CEACOMPSA S.A.**, de fojas 47.334 a 47.349, Registro Mercantil número 4.072. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIOS DE COMPUTACION CEACOMPSA S.A.**, a favor de **ORLANDO LAUTARO PEÑA VALAREZO**, de fojas 49.637 a 49.639, Registro de Nombramientos número 13.738.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CENTRO AUTORIZADO DE SERVICIOS DE COMPUTACION CEACOMPSA S.A.**, a favor de **FRANKLIN ALEXANDER CEDILLO OCHOA**, de fojas 49.640 a 49.642, Registro de Nombramientos número 13.739.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de noviembre de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0227380

